

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00721-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de septiembre del año en curso la litis consorte necesaria allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

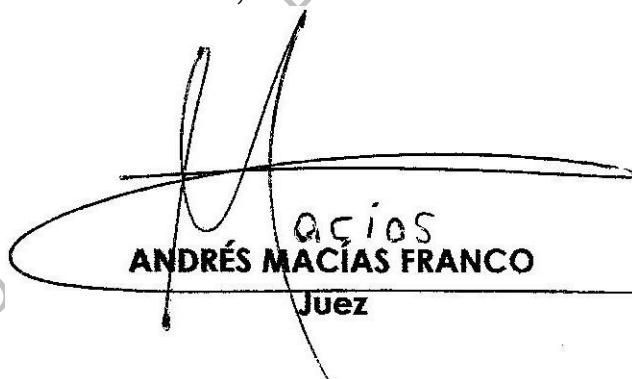
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la litis consorte necesaria **JULIANA CHICA GONZÁLEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente conferido por la litis consorte necesaria al procurador judicial que suscribe el escrito de contestación de la demanda, conforme con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda e indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez